

JDCL/35/2017-INC-I

Toluca de Lerdo, México, once de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Visto el estado procesal y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez, que de las constancias de autos se desprende que SERGIO VERA EMETERIO y otros, el tres de julio del presente año, presentaron escrito que denominaron "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA", a efecto de que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifiesten en horas hábiles lo que a su derecho convenga, **dése vista al Presidente Municipal y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México** con copia simple del escrito presentado por los ciudadanos actores.

Notifíquese este proveído por oficio al Presidente Municipal y al Tesorero del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México, por conducto del Secretario del referido Ayuntamiento y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO